



La Consulta: incompatibilidad con la jubilación parcial **PÁG. 25**

La condena a un médico no justifica atacar su honor

El Supremo recrimina a un programa de televisión por injuriar a un cirujano plástico y recuerda que la crítica no puede basarse en términos "vejatorios"

MADRID
G. E.
dmredaccion@diariomedico.com

Tener antecedentes judiciales no justifica el ataque al derecho al honor de un médico. Así lo ha declarado la Sala Civil del Tribunal Supremo en una sentencia en la que ha condenado a una paciente, la productora de un programa de televisión y a la cadena en la que se emitió dicho programa a pagar a un cirujano plástico la cantidad de 25.000 euros.

En el curso del programa en liza, la paciente relató de forma apasionada las complicaciones surgidas en la intervención a la que le sometió el cirujano, llegando a afirmar que "no puede seguir haciendo estos crímenes". Además, se dio entrada a intervenciones telefónicas de las que, a continuación, se extractaron y sobrepresionaron comentarios que incluían valoraciones como las siguientes: "Soy un monstruo por culpa de un cirujano sin escrúpulos"; "el mismo doctor le destrozó la cara y el cuerpo a mi hermana"; el médico gana mensualmente "por la cara y en negro 50 o 60 millones de pesetas haciendo barbaridades"; "la ley no le está quitando la licencia, no le está encerrando"; o que tenía prohibido ejercer en Estados Unidos.



Eduardo Baena Ruiz (dcha.), ponente de la sentencia, junto a Francisco Marín Castán, presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo.

La Sala Civil del Alto Tribunal censura "lo injurioso y vejatorio de las expresiones, algunas de nula veracidad y otras reflejo de un desprecio extremo a su honor"

El Tribunal Supremo recuerda que la libertad de expresión posee una "posición prevalente sobre el derecho al honor por resultar esencial como garantía para la formación de una opinión

pública libre", y esa libertad "comprende la crítica de la conducta de otro, aun cuando sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a aquel contra quien se dirige" y recuerda que no toda crítica sobre la actividad laboral o profesional de un individuo constituye una afrenta a su honor personal.

Sin embargo, la protección legal "sólo alcanza a aquellas críticas que, pese a estar formalmente dirigidas a la actividad profesional de un individuo, constituyen en el fondo una descalificación personal, al repercutir directamente en su consideración y dignidad individual, poseyendo un especial relieve aquellas infamias que pongan en duda o menosprecien su probidad o su ética en el desempeño de aquella actividad profesional".

En este caso, la sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Eduardo Baena Ruiz, mantiene la condena de 200 euros impuesta a la paciente en primera instancia, pues considera que su contenido

consistió fundamentalmente en "una valoración personal basada en sentimientos vividos por ella", que sólo transgredió el derecho al honor, "por la gravedad de la expresión", al afirmar que "no puede seguir haciendo esos crímenes".

30 AÑOS DE PROFESIÓN

En cambio, la Sala Civil del Tribunal Supremo eleva la condena impuesta a la productora y a la cadena de televisión de 1.200 euros a 25.000 euros. En primer lugar, afirma, "que un profesional haya sido condenado en dos ocasiones en el lapso de 30 años, en una especialidad como la cirugía plástica, no puede ir más allá de la crítica singular de esos dos casos, pero no autoriza un descrédito con términos tan vejatorios como *cirujano sin escrúpulos, por la cara y en negro 50 ó 60 millones de pesetas haciendo barbaridades, no es nada responsable, creo por entonces no era ni cirujano plástico o este señor es un carnicero*".

Además, lamenta el fallo, "a lo injurioso y vejatorio de las expresiones, algunas de nula veracidad y otras reflejo de un desprecio extremo a su honor, se suma que se realizasen por terceras personas a las que se les daba entrada en el programa de difusión nacional sin contrastar en absoluto lo que referían".

La Sala Civil del Tribunal Supremo también introduce otro argumento interesante: "Tampoco puede ser óbice la inexistencia de datos que permitan elevar los beneficios supuestamente obtenidos por los programas, que en la mayoría de las ocasiones no se trata de elevar la audiencia sino de evitar que baje por perder impacto el contenido de los temas y la forma de comunicarlos".

"El borrador del baremo de daños no tuvo debate público ni transparencia"

MADRID
D. CARRASCO
diego.carrasco@diariomedico.com

"Se ha querido hacer un baremo de daños sanitarios sin tener en cuenta primero la falta de regulación del seguro obligatorio de los profesionales sanitarios. Resulta increíble que se pretenda baremar el daño sin determinar antes algo tan básico como la cuantía mínima de la cobertura que se impone, con sus límites por siniestro y víctima. Esto es lo que crea incertidumbre en el médico". Así lo ha manifestado Eugenio Moure, abogado y especialista en temas sanitarios, en una comunicación libre titulada *El anunciado fracaso del baremo de daño sanitario: cuatro razones y un funeral*, presentada en el XXII Congreso Nacional de Derecho Sanitario, celebrado en Madrid la semana pasada.

Moure explicó que si bien es cierto que un baremo "podría facilitar" el cálculo de las indemnizaciones, lo que "no haría nunca es evitar el debate judicial sobre la culpa del profesional o su inocencia, que es lo que da lugar a la judicialización de la medicina". Quizás de este modo, apunta el experto, "se acabaría con esa otra idea que subyace en el borrador del baremo de tomar la discrecionalidad del juez como un problema y no como uno de los pilares de nuestro sistema judicial".

SIN TRANSPARENCIA

El especialista en derecho sanitario también añadió otra razón por la que ha fracasado el baremo de daños sanitarios: "En la comisión encargada de redactar el borrador faltaba pluralidad, pues no se contó con la participación de profesionales de la salud, pacientes, usuarios y consumidores". En su opinión, "el borrador nunca se sometió a un debate público ni se dio publicidad



Eugenio Moure, abogado.

de sus avances. Quizás esa falta de transparencia haya sido su máximo error de cálculo".

Otro argumento es lo que el jurista calificó como "la sombra del baremo de tráfico es demasiado alargada", es decir, dicho baremo eclipsó al de daños sanitarios porque "ir a remolque de la reforma legal de la norma de tráfico más que una ventaja se convirtió en un problema". A su juicio, "la pretendida integración normativa de ese baremo sanitario en una disposición adicional en el de tráfico con remisión a un futuro real decreto no deja de ser una solución chapucera".

Entre todos lo mataron y él sólo se murió

Como el baremo de daños no será aprobado en esta legislatura, el jurista Moure señaló que "toca enterrarlo si alguien encuentra el cuerpo todavía (no se conoce su fondo normativo) para darle cristiana sepultura". Pero "como al nasciturus abortado, no procede el entierro al uso". Si le pusiera un epitafio sería: "Entre todos lo mataron y él sólo se murió", dijo.

UNED UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA **PROGRAMA MODULAR**

▪ **Experto Universitario en Estadística e Interpretación de Estudios Médicos (25 créditos ECTS)**

▪ **Experto Universitario en Gestión de Servicios de Salud (30 créditos ECTS)**

A distancia y a través de Internet con sesiones presenciales opcionales

Último día de matrícula 1 de Diciembre



Información y matrícula: www.fundacionuned.es
<http://www.uned.es/modular-nutrisalud>
Fundación UNED. 91.386.72.88 • 91.386.15.92